

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO****DE 2022****( )**

Por la cual se actualiza el porcentaje de la prima del SOAT para el cubrimiento del pago de las indemnizaciones correspondientes al amparo de gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios por lesiones y el total de costos asociados al proceso de reconocimiento de dichas indemnizaciones como consecuencia de accidentes de tránsito.

**LA MINISTRA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el parágrafo 1º del artículo 113 del Decreto-ley 0019 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 113 del Decreto-ley 019 de 2012, estableció que para cubrir el pago de las indemnizaciones por concepto de gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios por lesiones y el total de costos asociados al proceso de reconocimiento de las indemnizaciones cuya cuantía exceda los quinientos (500) salarios mínimos legales diarios vigentes y hasta la cobertura que defina el Gobierno Nacional, las aseguradoras deberán destinar un porcentaje de los recursos de la prima del SOAT de que trata el numeral 1, literal a) del artículo 199 del Decreto-ley 663 de 1993, en concordancia con el literal a) del artículo 223 de la Ley 100 de 1993, constituida por el 20% del valor de las primas emitidas en el bimestre inmediatamente anterior.

Que el parágrafo primero del referido artículo 113 determina a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social definir el porcentaje de la prima del SOAT el cual deberá ser suficiente para el cubrimiento de la totalidad de los gastos asociados al reconocimiento de las indemnizaciones que excedan de quinientos (500) salarios mínimos legales diarios vigentes y hasta la cobertura que defina el Gobierno Nacional.

Que la citada cobertura fue definida por el Gobierno Nacional mediante el numeral primero del artículo 2.6.1.4.2.3 del Decreto 780 de 2016, en un valor máximo de ochocientos (800) salarios mínimos legales diarios vigentes al momento de la ocurrencia del accidente de tránsito;

Que mediante la Resolución 001135 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social se definió el porcentaje de la prima del SOAT para el cubrimiento del pago de las indemnizaciones correspondientes al amparo de gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios por lesiones y el total de costos asociados al proceso de reconocimiento de dichas indemnizaciones como consecuencia de accidentes de tránsito.

Que en atención a distintas problemáticas evidenciadas en la operación del seguro SOAT, en la presente vigencia el Gobierno Nacional impulsó el desarrollo de unas mesas intersectoriales con la participación del Ministerio de Transporte, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES -, la Agencia Nacional de Seguridad Vial -ANSV-, la Superintendencia de Salud, la Superintendencia de Tránsito y Transporte, la Superintendencia Financiera, la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional – DITRA, las cuales tuvieron como propósito analizar diferentes iniciativas tendientes a enfrentar los fenómenos de fraude, evasión, aumento en la siniestralidad y actualización de la reglamentación existente.

Continuación de la resolución "Por la cual se actualiza el porcentaje de la prima del SOAT para el cubrimiento del pago de las indemnizaciones correspondientes al amparo de gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios por lesiones y el total de costos asociados al proceso de reconocimiento de dichas indemnizaciones como consecuencia de accidentes de tránsito."

Que una de las medidas de incentivo definidas en las citadas mesas intersectoriales para contribuir a la disminución de la evasión de este seguro y mayor acceso al mismo, consiste en la reducción del costo del SOAT para algunas categorías de vehículos que impactan directamente la actividad productiva de segmentos poblacionales más vulnerables y en las que se registra mayor evasión en la adquisición y mayor siniestralidad; situación que genera la necesidad de adoptar medidas que permitan soportar la suficiencia del riesgo asumido por las aseguradoras.

Que mediante el Decreto XXX de 2022, se adoptan medidas para disminuir la evasión del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, asegurar la sostenibilidad del sistema, y facilitar el acceso a este seguro.

Que una de las medidas dispuestas corresponde al reconocimiento de un rango diferencial por riesgo para ciertas categorías de vehículos, dentro del cual la entidad aseguradora asumirá una cobertura de servicios médicos de hasta 300 salarios mínimos diarios legales vigentes (smlDV) y la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES asumirá los servicios de salud que superen los 300 (smlDV) y hasta 800 salarios mínimos legales diarios vigentes (smlDV).

Que el impacto generado sobre el aseguramiento en salud será financiado con cargo a los recursos del presupuesto General de la Nación que se destinen para tal fin, conforme a la disponibilidad de recursos.

Que, de conformidad con lo anterior, y con el fin de mantener el equilibrio financiero entre los diferentes participantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), se plantea como medida adicional ajustar el porcentaje de la prima del SOAT que deberán destinar las aseguradoras que emitan la póliza para el cubrimiento del pago de las indemnizaciones correspondientes al amparo de gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios por lesiones y el total de costos asociados al proceso de reconocimiento de dichas indemnizaciones, como consecuencia de accidentes de tránsito.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Conforme a lo establecido en el numeral primero del artículo 2.6.1.4.2.3 del Decreto 780 de 2016, las compañías autorizadas para expedir la póliza SOAT, deberán destinar el 52,5% de los recursos a que refiere el literal a) del numeral 1 del artículo 199 del Decreto-ley 663 de 1993, en concordancia con el literal a) del artículo 223 de la Ley 100 de 1993, para financiar las indemnizaciones por concepto de gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios por lesiones y el total de costos asociados al proceso de reconocimiento y pago de dichas indemnizaciones.

**Artículo 2.** La diferencia entre los recursos a que refiere el literal a) del artículo 199 del Decreto-ley 663 de 1993, en concordancia con el artículo 223 de la Ley 100 de 1993 y el valor del porcentaje señalado en el artículo anterior, será transferida por las compañías autorizadas para expedir la póliza SOAT a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES.

Continuación de la resolución "Por la cual se actualiza el porcentaje de la prima del SOAT para el cubrimiento del pago de las indemnizaciones correspondientes al amparo de gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios por lesiones y el total de costos asociados al proceso de reconocimiento de dichas indemnizaciones como consecuencia de accidentes de tránsito."

**Artículo 3. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación, surte efectos a partir del 15 de diciembre de 2022 y deroga la Resolución 001135 de 2012.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los

**DIANA CAROLINA CORCHO MEJÍA**  
Ministra de Salud y Protección Social

Viceministro de Protección Social  
Director de Financiamiento Sectorial  
Director de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud  
Director Jurídico